

ACTA DE PREACUERDO EN EL  
EXPEDIENTE DE DESPIDO COLECTIVO DE MADRID ARTE Y  
CULTURA, S.A.

En Madrid, a 21 de diciembre de 2012

REUNIDOS

Por la Representación empresarial:

- D. Pablo Aldama Sala (Director Departamento RR.HH MACSA)
- D. Miguel Ángel Cruz (Asesor Sagardoy)
- D. Alberto Sancho (Asesor Sagardoy)

Por la Representación de los trabajadores,

- D. Jesús Llopis Ruiz
- D. Javier García-Alcaide Muñoz
- D. Carlos Casado Casado
- D. Luis Torres Mateo
- D. José Alberto Tarín
- D. Carlos Bravo Domínguez
- D. Félix Carbonell Búdia
- D. Juan Aranda García.
- D. Joaquín del Amo Sevilla.
- D. Rafael Vila Marqués
- D<sup>a</sup> Carmen Sierra Calvo
- D. José Gómez Moreno

Asesores de parte de cada uno de los sindicatos que componen el Comité

D<sup>a</sup> Raisa Calvo (CCOO)

D. Pedro Delgado Sánchez (CC.OO)

D. Julio Novillo Cicuéndez (CC.OO)

D. Enrique Ayuso Méndez (AGRUPACIÓN DE TRABAJADORES - CTI)

### ANTECEDENTES

- I. Por las razones económicas, organizativas y de producción y específicamente por las que se exponen en la Memoria de Situación unida al Expediente de Regulación de Empleo LA EMPRESA se ve en la necesidad de acometer una serie de medidas para adecuar la estructura organizativa y los recursos humanos (plantilla).
- II. En ese marco, con fecha 22 de noviembre de 2012, LA EMPRESA promovió expediente de regulación de empleo, comunicando dicha decisión ante la Dirección General de Empleo, para la extinción de 75 trabajadores, de conformidad con lo que dispone el Art. 51 del Estatuto de los Trabajadores y el R.D. 1483/2012, de 29 de octubre, al amparo de las causas legales de carácter económico, organizativo y de producción, que se refieren en la memoria unida al expediente.
- III. Del proceso de diálogo y negociación seguido entre las partes, así como por elementos aparecidos en dicho proceso de diálogo como el laudo arbitral del convenio que abre nuevas posibilidades respecto a la movilidad y la distribución irregular de la jornada, y después de varias reuniones celebradas los días 29 de noviembre y los días 4, 11, 13, 18, 20 y 21 de diciembre, ante la situación económica y organizativa que justifica el inicio del expediente administrativo citado, se concluye que para dar garantías de continuidad a la empresa se deben

arbitrar medidas tanto de ahorro de costes que afectan directamente a los RR.HH de la Empresa como de exploración e implantación de nuevos espacios de actividad y de organización del trabajo.

IV. Así, junto a las medidas que se concretan en este documento, la Comisión de Seguimiento del mismo, en lo referente a las posibilidades de recolocación o reciclaje de personal que en este expediente se ha barajado como excedentario, como la Comisión Negociadora y de Seguimiento del Convenio Colectivo estudiarán las posibilidades de, entre otras, las siguientes medidas: creación de un almacén central de MACSA donde se ubique material, escenografías, vestuarios, pelucas, etc, inventariado, tanto en uso como histórico, y se realice su mantenimiento y reparación y su distribución a los centros; la explotación de estos fondos en exposiciones o ediciones que complementen las visitas guiadas, la conversión en personal laboral de contratos mercantiles para trabajos donde existen categorías laborales de MACSA; gestión y mantenimiento de contenidos web y redes sociales de todos los centros de la empresa; solicitud de la encomienda de gestión técnica de los centros culturales de Distrito.

Ambas partes han logrado un PREACUERDO fruto de las negociaciones, poniendo fin al período de consultas y que se registrá por las siguientes

### CLAUSULAS.

Primera.- Con el claro objetivo de reducir los efectos del despido colectivo, se ha configurado un sistema de recolocaciones directas en el Ayuntamiento de Madrid para los trabajadores potencialmente afectados por el expediente y que cuando se incorporaron a MACSA vieron reconocido en su contrato de trabajo la

reversión al Ayuntamiento en el supuesto de verse afectados por un supuesto de amortización de su puesto de trabajo en MACSA. Igualmente, y en esa misma línea de reducir los efectos del despido colectivo se ha articulado una compensación indemnizada por cese para los trabajadores que no tengan cláusula de reversión, basado en el criterio de la voluntariedad, que tiene por objetivo alcanzar la viabilidad futura de la empresa y asegurar la continuidad de la actividad.

En función de ello, ambas partes han alcanzado un preacuerdo sobre el conjunto de medidas a implementar, que constituye un conjunto o todo inseparable vinculado a su totalidad y que en caso de ser ratificado por la asamblea de trabajadores y por la Dirección de la Empresa tendrán valor efectivo.

Segunda.- Condiciones de reversión al Ayuntamiento de Madrid.

Los trabajadores que resultarán afectados por esta medida serán un máximo de 42 trabajadores dentro de las categorías afectadas en el último listado propuesto por la empresa (61) y designados por la Empresa conforme a los siguientes criterios:

1º Todos los trabajadores afectados por esta medida deberán tener en su contrato de trabajo una cláusula en la que se regule la reversión al Ayuntamiento de Madrid en los supuestos en que por razones económicas, técnicas, organizativas o de producción pudiera dar lugar a la extinción de sus contratos de trabajo con MACSA.

2º. En primer lugar, se verán afectados aquellos trabajadores que acepten voluntariamente la reversión al Ayuntamiento dentro de las categorías afectadas, fijándose un plazo de cinco días naturales desde la fecha del presente Preacuerdo. Para ello, la Empresa se compromete a ofrecer a los trabajadores que tuvieran reconocida esa cláusula la posibilidad de adscribirse a la oferta realizada por el Ayuntamiento o la que se pacte en el seno de la Comisión de Seguimiento del acuerdo suscrito en el 2004. Negociación de las condiciones de reverso. Si con el indicado procedimiento de adscripción voluntaria se alcanzase el número de 42 trabajadores, finalizará el proceso de afectación regulado en este apartado (se adjunta modelo ANEXO I). Para el caso de se apunten voluntariamente trabajadores que no tengan la categoría afectada, la empresa podrá sustituir dichos voluntarios por personal de las categorías más afectadas, de acuerdo con las necesidades de la empresa.

3º. En caso de no existir voluntarios, o de no alcanzarse el número máximo de 42 voluntarios adscritos a la medida de reversión, la Empresa podrá designar a los trabajadores dentro de las categorías afectadas, excluyendo a los trabajadores que realicen funciones de coordinadores de sección recibiendo el plus correspondiente y en atención a los siguientes criterios:

- a) La mayor estabilidad del tipo de contrato con el que contaba en el Ayuntamiento: funcional, laboral fijo y laboral indefinido o de interinaje, por este orden.
- b) La mayor edad del trabajador.

- c) Nivel formativo, siendo finalmente afectado aquel trabajador que resulte con una menor cualificación académica oficial o profesional para el desarrollo de las funciones asignadas, valorándose las posibilidades de polivalencia funcional realizada.

La Comisión de Seguimiento creada al efecto, tendrá derecho a que se le informe con anterioridad a la aplicación de los mencionados criterios y a que se le justifique por parte de la empresa la aplicación de los mismos.

Tercera.- Garantía de Indemnización para los trabajadores afectados por la reversión al Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta que parte del personal afectado por la medida de reversión ostentaba en el año 2004 en que se produjo el paso del Ayuntamiento a MACSA la condición de funcionario interino, y que la reversión al Ayuntamiento de Madrid se produciría en esa misma condición, y teniendo en cuenta que los indicados funcionarios interinos podrían ver extinguido su contrato de trabajo por causa no imputable al trabajador con el Ayuntamiento de Madrid sin derecho a indemnización, MACSA mediante el presente acuerdo garantiza a los citados trabajadores funcionarios interinos que en el caso de ver extinguidos sus contratos de trabajo en los casos citados durante los 24 meses siguientes a la fecha de reversión, percibirán de MACSA el importe equivalente al resultado de aplicar una indemnización de veinte cinco días por año de servicio con el tope de 12 mensualidades.

Cuarta.- Ceses Indemnizados.

Al objeto de que las medidas acordadas no resulten traumáticas, atenuando los efectos del despido colectivo, las partes acuerdan abrir un plazo de adscripción voluntaria para el personal fijo de la empresa, de cinco días naturales a contar desde la firma del presente Preacuerdo a la medida de cese indemnizado que afectará a trabajadores menores de 50 años de edad que no tengan cláusula de reversión.

Para ello, los trabajadores que se adscriban a esta medida percibirán a indemnización que resulta de aplicar 40 días de salario regulador por año de servicio, real y efectivo, con el límite máximo de 12 mensualidades. Se establece un mínimo de 8.000 euros.

En el caso de que exista un número suficiente de voluntarios, la empresa podrá no afectar a personal con cláusula de reversión que no se haya acogido a la voluntariedad.

Se acompaña el modelo de adhesión que se adjunta al presente documento (ANEXO II), a fin de que los trabajadores de los citados departamentos puedan adscribirse a la medida extintiva. La empresa se reserva la facultad de admitir o no la adhesión, en atención al carácter amortizable del puesto de trabajo, comunicando y justificando su decisión a la Comisión de Seguimiento del presente preacuerdo.

Una vez finalizado el indicado plazo, la Empresa comunicará a la representación de los trabajadores la relación definitiva de los afectados de este colectivo.

El empleado que cause baja en la empresa en aplicación de esta medida percibirá la liquidación de haberes devengada hasta la fecha de cese, con independencia de la indemnización fijada anteriormente.

Por salario regulador se entenderá en todos los casos contemplados en este acuerdo el salario fijo bruto anual más la suma de los conceptos salariales distintos al salario fijo anual percibidos en el año inmediatamente anterior a la extinción del contrato.

Quinta.- Otras medidas.

Con la firma definitiva del presente preacuerdo, la empresa se compromete a no llevar a cabo ningún despido colectivo o individual por causas objetivas motivadas por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción en el plazo de un año desde la firma del presente acuerdo, siempre y cuando la situación económica de la empresa no empeore sustancialmente.

Sexta.- Seguimiento del acuerdo.

El control y seguimiento de la aplicación de los presentes acuerdos se realizará a través de la Comisión de Seguimiento, que tendrá una vigencia hasta el 31 de marzo de 2013, compuesta por los miembros que en representación de la Empresa ésta designe y por cuatro miembros elegidos por la representación de los trabajadores firmante del presente acuerdo, uno por cada sindicato representado, además del Presidente y del Comité de Empresa, siendo la Comisión Paritaria, formando parte de la misma



Será competencia de la Comisión de Seguimiento la búsqueda de soluciones concretas para atender las incidencias que se produzcan, si éstas no estuviesen contempladas en los acuerdos y, en concreto:

- La interpretación del contenido de los Acuerdos.
- El establecimiento de soluciones concretas de los problemas que pudieran derivarse de la aplicación de las medidas laborales establecidas.
- Vigilar, interpretar y hacer cumplir correctamente el presente preacuerdo.

**Séptima.- EFECTIVIDAD.**

El presente Preacuerdo, tiene vigencia hasta el 28 de diciembre de 2012 a las 12.00 horas y será presentado con anterioridad a dicha fecha en la Asamblea de Trabajadores, y con el refrendo de ésta se considerará acuerdo definitivo desplegando plena eficacia (Se levantará Acta del resultado de la Asamblea). Igualmente LA EMPRESA presentará el Acuerdo a la Dirección, para su refrendo y con el beneplácito de ésta se considerará acuerdo definitivo, desplegando plena eficacia.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente en lugar y fecha arriba indicados.

ANEXO I

Documento de Voluntariedad en la reversión

SOLICITUD DE ADHESION VOLUNTARIA A LA REVERSION AL  
AYUNTAMIENTO CONFORME A LA OFERTA DE FECHA 18 DE DICIEMBRE  
DE 2012

El abajo firmante, por medio de la presente, pone en conocimiento de la empresa, Madrid Arte Cultura, S.A., su deseo de acogerse a la medida de adhesión voluntaria a la reversión al Ayuntamiento, de acuerdo con los plazos, condiciones y fechas pactados en el acuerdo suscrito entre la empresa y la representación de los trabajadores el día 21 de diciembre de 2012.

En espera de la aceptación de la Empresa, le saluda atentamente

En Madrid a, 21 de diciembre de 2012

Fdo. D. \_\_\_\_\_  
DNI \_\_\_\_\_

